

## INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda verbal especial de titulación con radicado 2022-00152, informando que la ANT dio respuesta parcial a lo solicitado. De igual manera informo que, la apoderada de la parte demandante no ha llegado la información requerida por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante oficio No 20232400015501, y que fue puesto en conocimiento en auto del 18 de enero de 2023. Provea.

González, 21 de septiembre de 2023



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

#### RAD. 2022-00152

Visto el anterior informe secretarial y constatándose su veracidad, ofíciase a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras a efectos de dar respuesta en lo que respecta a si el inmueble objeto de este proceso está afectado a: *“Procedimientos administrativos agrarios de extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o deslinde de tierras de la Nación”*.

Por último, **REQUIÉRASE** a la apoderada de la parte demandante, **so pena decretar desistimiento tácito, para que, dentro del término de 30 días, conforme lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P.**, proceda allegar la información que solicitó la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante oficio No 20232400015501, y que le fue puesta en su conocimiento por anotación en estado del 19 de enero de 2023, para lo cual se plasma así:

#### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

##### Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 26/01/2023  
N° Matricula Inmobiliaria: 195-32560  
Departamento: CESAR  
Municipio: GONZALEZ  
Vereda: SAN ISIDRO

Hora: 02:36 PM  
Referencia Catastral:  
Referencia Catastral Anterior:  
Cédula Catastral:  
Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CARACOL

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Fecha de Apertura del Folio: 25/07/2002

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Madre:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Destinación económica:

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Consulta del FMI en el VUR <https://www.vur.gov.co>

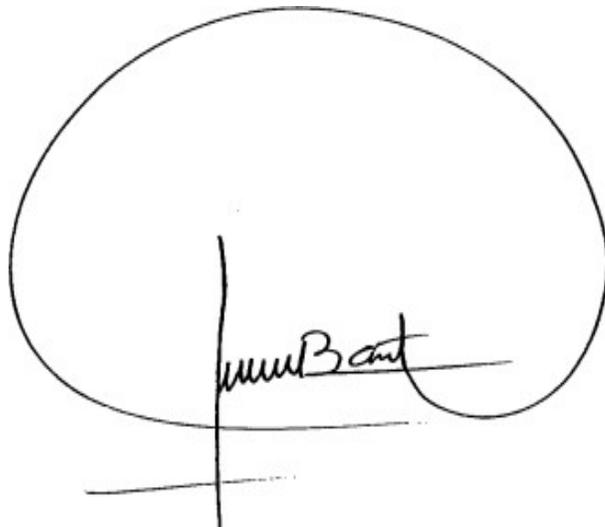
En este sentido atentamente le solicitamos nos suministre alguno de los siguientes insumos:

- Cédula Catastral del predio de interés con la nomenclatura estándar usada por los entes catastrales oficiales del país (20 dígitos o 30 dígitos) y que posea un polígono predial asociado a las bases de datos catastrales oficiales del país.
- Levantamiento topográfico o listado de coordenadas del globo de terreno de interés amarrados al sistema de referencia oficial para el país. Se hace claridad que la verificación sobre un polígono o globo de terreno sin evidencia alguna de estar asociado a información catastral oficial del país, no establece o determina predio alguno.

Una vez obtenida la anterior información, ofíciase además a la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con respecto a otros ecosistemas estratégicos, a fin de que en el término de quince (15) días, expida las certificaciones en las que se indique si el bien inmueble ubicado en la Vereda San Isidro del Municipio de González, Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria No 196-32550 y Numero predial:00-01-00-00-0002-0031-0-00-000, para saber si el mismo se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y ,8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012. (parágrafo del artículo 11 de la citada ley).

Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A large, hand-drawn oval shape containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read 'Jesús Bastos'.

**JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA**  
Juez

## INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda de sucesión radicado bajo el No. 2023-00182, para su estudio. Provea.

González, 21 de septiembre de 2023

  
INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

#### RAD. 2023-00182

Revisada la demanda de Sucesión Intestada de los Causantes **Francisco Torres Quintero** y **Evelia Suárez De Torres**, adelantada por los señores **Virgelma, Adolfo, Reinaldo, Adíela, Edilia** y **Dios Emel Torres Ríos; Omayda Torres Carreño** y **Álvaro De Jesús Torres Ortiz** en representación de su señor padre **David Torres Suárez (Q.E.P.D.)**, observa el despacho que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. Debe presentarse un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, tal como lo establece el Numeral 5º del Art. 489 del C.G.P.
2. Debe presentarse un avalúo de los bienes relictos conforme lo establece el Numeral 6º del Art. 489 y proceder como lo indica el Numeral. 4º del Art. 444 ibidem.
3. Se debe allegar nuevo poder y corregir la demanda, pues el apellido materno señalado hay inconsistencias con respecto de los demandantes **Virgelma, Adolfo, Reinaldo, Adíela** y **Edilia Torres Ríos**, toda vez que la señora madre de los mismos se dice que era la señora **Evelia Suárez De Torres**, y en el poder y la demanda todos se identifican con un segundo apellido que corresponde a Ríos, lo cual no concuerdan con los registros civiles de nacimiento, ni las partidas de bautismo, como tampoco el nombre de la madre de estos que aparece en estas partidas.
4. Se debe allegar nuevo poder, corregir la demanda y demostrar el parentesco del señor **Dios Emel Torres Ríos** con la señora **Evelia Suárez De Torres**, ya que el registro civil de nacimiento no concuerda los apellidos.

5. Se debe allegar nuevo poder, pues el aportado no se indica como recibe la herencia los demandantes (Art. 488 Numeral 4º del C.G.P).

6. Allegar el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de determinar la cuantía del presente proceso, en relación con lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 26 del C.G.P.

7. Deberá acompañar copia del respectivo registro civil de nacimiento del señor Francisco Torres Ríos, de quien se dice también es heredero.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González - Cesar,

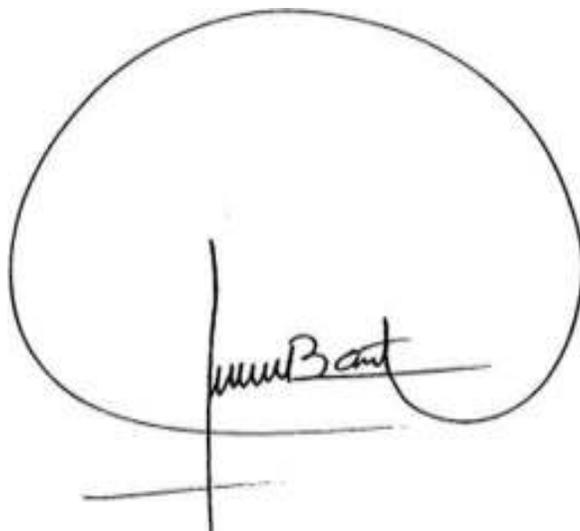
### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, conforme en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane la falencia que presenta la demanda, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al Doctor **HENRY SOLANO QUINTERO**, como apoderado judicial de los interesados en los términos y para los fines del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA**

Juez